

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3224 DE 2004

(octubre 5)

por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta al ex Alcalde Mayor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador Delegado para la Moralidad Pública, mediante providencia de primera instancia, calendarada el 8 de julio de 2003, proferida dentro del expediente disciplinario número 154-42217-2000, impuso al señor Gustavo Ignacio Arroyave Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 8298820 de Medellín, en su condición de Alcalde del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta para la época de los hechos, la sanción multa equivalente a noventa (90) días de salario devengado en el momento de comisión de la falta;

Que mediante providencia del 18 de diciembre de 2003, la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el disciplinado, confirmando la sanción de multa equivalente a noventa (90) días de salario devengado en la época de los hechos;

Que mediante oficio con número de radicación 29111 del 1° de septiembre de 2004 el Coordinador de la Unidad Coordinadora para Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación remitió a la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República, fotocopia de los fallos de primera y segunda instancia proferidos dentro del expediente número 154- 42217-2000;

Que conforme al numeral 1° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Presidente de la República hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los Gobernadores y Alcaldes de Distrito;

Que el artículo 119 de la Ley 734 de 2000 señala que las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente;

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en pronunciamiento del 28 de julio de 1994, radicación 624, conceptuó que los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción a instancias de autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1°. En cumplimiento de lo dispuesto por el Procurador Delegado para la Moralidad Pública, mediante providencia de primera instancia del 8 de julio de 2003,

proferida dentro del expediente disciplinario número 154-42217-2000, confirmada por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, según providencia del 18 de diciembre de 2003, impóngase al señor Gustavo Ignacio Arroyave Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 8298820 de Medellín, en su condición de Alcalde del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, la sanción de multa equivalente a noventa (90) días de salario devengado en la época de los hechos.

Artículo 2°. Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior y de Justicia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 5 de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3228 DE 2004

(octubre 5)

por el cual se designa el Revisor Fiscal del Fondo Nacional de Ahorro.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 52 del Decreto 1453 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase a Auditoría y Asesoría Gerencial Auditar Ltda., como la firma que ejercerá la Revisoría Fiscal del Fondo Nacional de Ahorro, por el término de dos (2) años.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 5 de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Viceministra General de Hacienda y Crédito Público encargada de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gloria Inés Cortés Arango.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3232 DE 2004

(octubre 5)

por el cual se reglamentan el artículo 8° y el párrafo transitorio del artículo 9° de la Ley 909 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en los artículos 8° y 9° de la Ley 909 de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. Para la designación de los primeros miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Corte Suprema de Justicia, el Defensor del Pueblo y la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN como agrupación más representativa de las universidades públicas y privadas, de acuerdo con certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la Ley 909 de 2004, harán llegar a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, entidad que adelantará el concurso de méritos, las listas con los cinco candidatos propuestos por cada una de las mencionadas instituciones, para participar en la selección de los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En la conformación de las listas de candidatos se observará lo dispuesto en la Ley 581 de 2000, mediante la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

A las listas deberán anexarse las hojas de vida de los candidatos con los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 2°. Para efectos de lo establecido en el numeral 2 del artículo 8° de la Ley 909 de 2004, las profesiones afines a las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Función

CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO 006 DE 2004

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCEPCION
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

INVITA A:

ADMINISTRADORAS PUBLICAS, COOPERATIVAS Y/O ASOCIACIONES CONFORMADAS UNICAMENTE POR ENTIDADES TERRITORIALES A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO 006 DE 2004

Objeto de la convocatoria: "Construcción de redes de alta y baja tensión, montaje de transformadores e instalaciones internas para la electrificación rural de la vereda Carabobo sectores Solón Wilches y Agua Blanca municipio de Concepción".

CRONOGRAMA

PUBLICACION Y CONSULTA DEL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA	Se realizará a partir del día 6 de octubre de 2004 en la Secretaría de Planeación del Municipio de Concepción.
FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y PUBLICACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	La convocatoria se realizará a partir del día 13 de octubre de 2004, a las 8:00 a. m.
CONSULTA Y ENTREGA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	Entre el 13 y 21 de octubre de 2004 en la Secretaría de Planeación del Municipio de Concepción.
PLAZO PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS	El veintiuno (21) de octubre de 2004, a las 5:00 p. m.

Aviso de Pretérminos

El Alcalde Municipal,

Ciro Alberto Merchán Merchán.

(BA-047964-9)

Pública, son las siguientes: Derecho, psicología, administración de empresas, administración pública, ingeniería industrial, e ingeniería administrativa.

Artículo 3°. Los candidatos propuestos se someterán a un concurso de méritos, el cual se adelantará dentro del término establecido en el parágrafo transitorio del artículo 9° de la Ley 909 de 2004, en el que se aplicarán las siguientes pruebas o instrumentos de selección:

1. Prueba de conocimientos relacionados con los aspectos técnicos y jurídicos que requiere la aplicación de la carrera administrativa. El valor de esta prueba respecto del total del concurso será del 40%.

2. Prueba que evalúe las competencias gerenciales que requiere el ejercicio de la función de miembro de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para la evaluación de este factor podrán utilizarse pruebas escritas o entrevista o ambas. El valor de esta prueba será del 40% sobre el total del concurso. Cuando se utilice prueba escrita y entrevista cada una tendrá un valor del 20%.

3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo y publicaciones sobre temas relacionados con las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Esta prueba tendrá un valor del 20% dentro del concurso. Para su valoración la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, construirá un instrumento en el cual a la experiencia se le asignará un peso del 70% del total de esta prueba. Este instrumento será publicado en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, con anterioridad a la aplicación de la primera prueba.

Parágrafo. La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, adelantará el concurso de méritos de que trata el presente artículo.

Artículo 4°. La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, elaborará un cronograma que será publicado en su página web, con cinco (5) días de anterioridad a la aplicación de la primera prueba.

El cronograma incluirá fecha, hora y lugar de realización de las pruebas; cuando se trate de pruebas de aplicación individual la citación personal se efectuará a cada candidato a través de correo postal o electrónico.

Artículo 5°. Con base en los resultados de las pruebas y con quienes obtengan puntajes ponderados iguales o superiores al 70%. La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, elaborará la lista de aprobados, la cual será publicada en la página web de esa entidad.

La lista de aprobados será publicada en el *Diario Oficial* y en la página web de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y se remitirá al Presidente de la República quien designará y posesionará a los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el período correspondiente, según lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 9° de la Ley 909 de 2004.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 5 de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución número 09 de 2004, por la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de Ecopetrol S. A. para la vigencia fiscal de 2004.	1
Resolución número 053 de 2004, por la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Nacional de Radio y Televisión, Inravisión, para la vigencia fiscal de 2004.	1
Resolución número 2563 de 2004, por la cual se autoriza a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Educación Nacional para gestionar la contratación de un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, hasta por dos millones de dólares (US\$2.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.	2
Decreto número 3228 de 2004, por el cual se designa el Revisor Fiscal del Fondo Nacional de Ahorro.	27
SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia de Notariado y Registro	
Instrucción administrativa número 22 de 2004.	2
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
Resolución número 08596 de 2004.	3
Circular externa número 00132 de 2004.	3
Circular número 00133 de 2004.	4
Circular número 00134 de 2004.	4
Concepto aduanero número 0049 de 2004.	6
Concepto aduanero número 0050 de 2004.	7
Oficio tributario número 058645 de 2004.	8
Aeronáutica Civil	
Resolución número 03823 de 2004, por medio de la cual se adopta el Reglamento de Préstamo de Libros y otros materiales informativos del Centro de Documentación "Leonardo Da Vinci", de la Oficina del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas y se deroga la Resolución 01112 del 31 de marzo de 2000.	17
VARIOS	
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	
Resolución número 488 de 2004, por la cual se decide una actuación administrativa.	8
Resolución número 441 de 2004, por la cual se decide una actuación administrativa y se establece la real situación jurídica del inmueble con matrícula 50S-176871.	9

	Págs.
Resolución número 415 de 2004, por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-569640 y se efectúan adecuaciones en algunos de sus segregados.	9
Auto de 2004, por el cual se inicia una actuación administrativa.	10
Auto de 2004, por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica administrativa de los folios de matrículas inmobiliarias números 050S-499499 y 536456 Expediente número 050S-AA-77/2004. Petición 14719 de agosto 6 de 2004.	10
Auto de 2004, por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica administrativa de los folios de matrículas inmobiliarias números 050S-82732, 12343 y 527046, Expediente número 050S-AA-063/2004. Oficio RC-037/04.	11
Auto de 2004, por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica administrativa de los folios de matrículas inmobiliarias números 050S-40231236, 40231269 y 40092547 Expediente número 050S-AA-061/2004.	11
Auto de 2004, por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles con matrícula 50S-40139047 y todos sus segregados.	11
Auto de 2004, por la cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica administrativa del folio de matrícula inmobiliaria número 050S-843466, Expediente número 050S-AA-057/2004. Oficio E-494/04.	13
Auto de 2004, por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles con matrícula 50S-802505 y 50S-909269.	13
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Armenia	
Auto de 2004, por medio del cual se inicia una actuación administrativa.	13
Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial	
Acuerdo número 019 de 2004, por el cual se convoca a quienes tengan interés en desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial.	14
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Bogotá, D. C.	
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Bogotá, D. C., avisa que Luis Enrique Romero Zubieta en calidad de cónyuge y en representación de la menor Jeimmy Hasbleidy Romero Cajamarca, en calidad de hija, ha solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional del Magisterio de Bogotá, D. C., el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la docente fallecida María Esperanza Cajamarca Organista.	14
PTA Ltda., hace saber que Julio César Ordóñez Rodríguez falleció el día 11 de agosto de 2004.	14
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	
Resolución número 158 de 2004, por medio de la cual se inscribe la existencia de la Agrupación de Vivienda 10, Urbanización Madelena, Sector IV Propiedad Horizontal.	18
Avisos judiciales	
El Juzgado Segundo de Familia de Bello, Antioquia, avisa que se decretó en estado de Interdicción Definitiva por causa de Demencia a Orlando de Jesús Penagos Carmona.	19
El Juzgado Primero de Familia de Tunja, Boyacá, cita y emplaza a María Camila Sainea Echeverría.	19
El Juzgado Quinto de Familia de Medellín emplaza a Julián Emilio Cataño Carmona.	19
El Juzgado Primero de Familia de Itagüí, Antioquia, emplaza a Luis Gonzalo Restrepo González.	19
La Secretaría del Juzgado Décimo de Familia de Medellín emplaza a Julio César Correa Valdés.	19
La Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá, Cundinamarca, hace saber que se decretó Interdicción Provisoria a Sofía Andrea Martínez Arias.	20
El Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, Santander, hace saber que se declaró la Muerte Presunta por Desaparecimiento de Jesús Antonio Cárdenas Castaño.	20
El Juzgado Noveno de Familia del Distrito Judicial de Medellín avisa que se decretó la Interdicción Definitiva por Demencia de Octavio de Jesús Cañas Ocampo.	20
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, D. C., avisa al público que se declaró en estado de Interdicción por Demencia a Blanca Ruth Villada Chaves.	20
La Secretaria del Juzgado Décimo de Familia de Medellín notifica al público el Decreto de Interdicción Provisional de Rafael Antonio Alvarez Alvarez.	20
La Secretaria del Juzgado Sexto de Familia de Medellín informa que se decretó la Interdicción Judicial Definitiva por Demencia de Héctor Joaquín Jiménez Hoyos.	21
El Juzgado Cuarto de Familia de Medellín avisa que se decretó la Interdicción Provisoria por causa de Demencia de Gabriel Gonzalo Campero Gaviria.	21
El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Envigado, Antioquia, avisa que se decretó la Interdicción por Disipación de Nolberto Geovanny Restrepo Restrepo.	21
La Secretaria del Juzgado Segundo de Familia de Medellín hace saber que Alvaro de Jesús Sánchez Gallego no tiene la libre administración de sus bienes.	21
La Secretaria del Juzgado Once de Familia de Medellín avisa que se decretó la Interdicción Judicial por causa de Demencia en forma Definitiva de María del Carmen Velásquez de Uribe.	21
La Secretaria del Juzgado Primero de Familia de Medellín comunica que se decretó la Interdicción Judicial por Demencia Definitiva de María Rosa Garcés Restrepo.	21
El Secretario del Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá, D. C., hace saber que se declaró en Interdicción Definitiva por Demencia a Biron Galvis Ramos.	21
ENTIDADES FINANCIERAS DE NATURALEZA UNICA	
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras	
Circular externa número 004 de 2004.	15
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Circular externa número 0057 de 2004.	17
PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA	
Ley 911 de 2004, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones.	22
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Decreto número 3208 de 2004, por el cual se autoriza a un funcionario del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para aceptar una invitación.	26
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	
Decreto número 3224 de 2004, por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta al ex Alcalde Mayor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.	27
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	
Decreto número 3232 de 2004, por el cual se reglamentan el artículo 8° y el parágrafo transitorio del artículo 9° de la Ley 909 de 2004.	27
LICITACIONES	
Alcaldía Municipal de Concepción. Convocatoria pública número 006 de 2004. "Construcción de redes de alta y baja tensión, montaje de transformadores e instalaciones internas para la electrificación rural de la vereda Carabobo sectores Solón Wilches y Agua Blanca municipio de Concepción".	27